

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA



Veintidós de Septiembre de Dos Mil Veinte

Proceso:	VERBAL SUMARIO – REVISION CUOTA ALIMENTARIA
Radicado:	2020-00025

Continuando con la ritualidad de este tipo de procesos y toda vez que la parte demandada en el proceso de la referencia fue debidamente notificada, descorrió el término de traslado de la demanda y vencido el término de las excepciones de mérito, SE DISPONE dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 392 del C.G.P., razón por la cual, se **FIJA FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA** de que trata la citada norma, para el día **JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 09:00 A.M.**, misma que se realizará de manera virtual a través de la plataforma “Teams”, para lo cual se deberán observar las siguientes pautas:

1. Disponer de buena señal de internet (abogados, partes y testigos).
2. Disponer de equipo de cómputo o celular dotado de cámara y micrófono.
3. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier tipo.
4. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo de duración de la audiencia.
5. En caso de haber prueba testimonial para practicar, cada uno de los testigos deberá estar atento desde la hora convocada para la audiencia y pendientes durante todo el tiempo de duración de la misma, pero **NO deberán conectarse hasta que les realizase la llamada telefónica** por parte de un servidor judicial del Despacho, solo en ese momento se conectarán y rendirán su testimonio. Es importante disponer de un manoslibres (audífono y micrófono integrado) para independizar el testimonio de los deponentes sin lugar que halla lugar a manipulación de los mismos.
6. Lo abogados tienen el deber de comunicar a las partes que representan y los testigos solicitados, sobre el día y hora de celebración de la audiencia, así como sobre las condiciones logísticas y exigencias del Juzgado, **debiendo además informar al**

Juzgado, con una antelación no inferior a ocho (8) días de la celebración de la audiencia, los respectivos correos electrónicos y números telefónicos de las partes y testigos.

7. El Servidor Judicial les dará las instrucciones necesarias para la forma de participación en la Audiencia (uso cámaras, micrófonos, pedir la palabra, etc.)
8. Copia del expediente escaneado será enviado por correo electrónico a los abogados que así lo soliciten al correo electrónico institucional, con una antelación no inferior a dos (2) días de la celebración de la audiencia.
9. Una vez se cuente con los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos, por parte del Despacho les llegará un correo electrónico con la invitación a la respectiva audiencia.
10. Diez minutos antes del día y hora fijados, deberán realizar los siguientes pasos:

1. Abrir el correo: Cada parte y abogado

2. Click en "Unirse a la reunión"

3. Saldrá un recuadro:

A) Si tiene la aplicación de Microsoft Teams:

Click en "Abrir Microsoft Teams"

B) Si NO tiene la aplicación:

I. Click en "Cancelar". El recuadro desaparecerá

II. Click en "Continuar en este explorador"

4. Escribir su nombre completo (donde se lo pide)

5. Click en "Unirse".

Siendo procedente, tal como lo dispone el artículo 173 y 392 del C.G.P., **SE**
DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1. Solicitadas por la parte DEMANDANTE:

- a- En el momento procesal oportuno, se apreciará el mérito probatorio de los documentos allegados al correo electrónico del Despacho o del CSA y las que reposan en el expediente físico, que fueron relacionadas en el escrito de pruebas.
- b- Interrogatorio, que rendirá la demandada.
- c- Ratificación de documento emanado de tercero (Declaración Extraproceso del 12 de julio de 2019, por la señora LUZ ALBA DE FATIMA MIRA AVENDAÑO), folio 47 expediente físico. Para ello la Declarante deberá estar dispuesta en la

fecha y hora de la audiencia.

- d- Exhibición de documentos, no se accede a esta solicitud en tanto, obran en el plenario las colillas de pago de los últimos meses de la señora Claudia Zapata.
- e- Testimonial, se recepcionará testimonios de SANDRA PATRICIA OSORIO USMA.

2. Solicitadas por la parte DEMANDADA:

- a- Documental: en la oportunidad procesal respectiva, se apreciará el mérito probatorio de los documentos allegados al correo electrónico del Despacho o del CSA, relacionados en el escrito de pruebas de la contestación.
- b- Interrogatorio: el cual rendirá el demandante.
- c- Testimonial: se recepcionará el testimonio de LUZ ALBA DE FATIMA MIRA AVENDAÑO y de RICARDO NIETO RIZO.
- d- Oficios, oficiar a TRANSUNIÓN – CIFIN, con el fin de que certifique con destino a este proceso, si el demandante Sr. FABIÁN ECHEVERRI PATIÑO, identificado con la C.C. 1.128.279.877 tiene productos en el sistema financiero y de ser así determine en que entidad, la naturaleza de ellos y la oficina donde los tiene.

3. PRUEBAS DE OFICIO: que por así disponerlo el C.G.P. y además por considerarlas pertinentes, conducentes y útiles para el proceso se decreta:

- a- Comisionar al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA, para que por medio del Asiste Social adscrito a ese Despacho proceda a realizar visita domiciliaria al hogar del señor FABIAN ECHEVERRI PATIÑO; el informe deberá indicar: i) las condiciones familiares, sociales y económicas de ese hogar; ii) si existe en dicho hogar quien brinde un cuidado permanente y adecuado al menor de edad Matheo; iii) se indicara si es viable, dada la edad del niño Matheo, que este pernocte sin la compañía de su madre. El resultado de este informe deberá ser enviado a este Despacho antes del 09 de Octubre de 2020. Para tal efecto, se impone como carga al demandante contribuir con el buen éxito de la prueba en el término indicado.

Se **ADVIERTE A LAS PARTES** que su **INASISTENCIA**, podrán conllevar a las consecuencia procesales y pecuniarias que establece la Ley, así mismo y frente a los apoderados de estos, se les recuerda de forma respetuosa que su NO concurrencia a la audiencia, les podría acarrear

la imposición de la correspondiente multa (inciso 1ª y 5ª del numeral 4ª, del artículo 372 del C.G.P); **en el día y hora indicados, las partes se presentaran a la citación virtual con sus apoderados y con los testigos reseñados Art. 78 Ibídem.**

Por último, atendiendo la solicitud presentada por la demandada en el memorial del 16 de los corrientes se **ORDENA** el envío del link, por medio de los respectivos correos electrónicos a cada una de las partes; a quienes además se les indica que, con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo No. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, lo memoriales dirigidos a este Despacho deberán enviarse al correo electrónico: csariosnegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ